

MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES

25
AÑOS

EMISIÓN DE CRITERIOS PARA
PRORROGAR LA FECHA LÍMITE PARA LA
ENTRADA EN OPERACIÓN DE
PROYECTOS LEGADOS



El 10 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía define las causas justificadas por las que se podrá extender el plazo del 31 de diciembre de 2019, para demostrar a la Comisión la entrada en operación comercial de la capacidad total contemplada en los contratos de interconexión legados y se emite el criterio de interpretación relativo a la vigencia de los contratos de interconexión legados que sean prorrogados” (el “Acuerdo”).

Como antecedente, es importante tener en cuenta que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica (“LIE”), los titulares de proyectos desarrollados bajo permisos otorgados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (v.gr., autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción, importación o exportación), la cual fue abrogada por la LIE, pueden celebrar un contrato de interconexión legado (“Contrato de Interconexión Legado”) con vigencia de hasta 20 años, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. El interesado haya solicitado un permiso para el proyecto de generación o haya obtenido dicho permiso, previo a la entrada en vigor de la LIE.
2. El interesado haya notificado a la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) su intención de continuar con el proyecto, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la LIE.
3. El interesado haya comprobado a la CRE, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, haber pactado el financiamiento completo del proyecto, y haber comprometido la adquisición de los equipos principales.

Asimismo, dicho Artículo Décimo Tercero Transitorio de la LIE prevé en su párrafo tercero que se deben cancelar los Contrato de Interconexión Legados celebrados de conformidad con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, así como los derechos a celebrarlos, en los siguientes casos:

1. Cuando la CRE no haya aceptado la solicitud de permiso, o
2. Cuando el permisionario no demuestre a la CRE la entrada en operación comercial respecto de la capacidad total contemplada en el Contrato de Interconexión Legado a más tardar el 31 de diciembre de 2019 (plazo que puede ser extendido por la CRE por causas justificadas).

Derivado de lo anterior, el Acuerdo tiene por objeto, entre otras cosas, reglamentar lo señalado en el inciso "(ii)" anterior. Así, establece que la única causa justificada por la que se puede extender el plazo del 31 de diciembre de 2019, es el reconocimiento por la CRE de un caso fortuito o fuerza mayor.

Por ello, en caso de que se le reconozca la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor a un permisionario que no cuente con un Contrato de Interconexión Legado firmado, la CRE determinará la fecha límite para que dicho permisionario demuestre la entrada en operación comercial una vez concluido dicho caso fortuito o fuerza mayor, con el fin de celebrar un Contrato de Interconexión Legado de conformidad con las disposiciones aplicables.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que el modelo de Contrato de Interconexión Legado permite prorrogar la fecha de operación comercial por una única ocasión (por seis meses para proyectos de autoabasto^[1], o por 12 meses, para el resto de los proyectos). De conformidad con el principio general del derecho de irretroactividad, el Acuerdo dispone que el derecho a la prórroga antes mencionada debe respetarse.

El Acuerdo también prevé que aquellos permisionarios que aún no hayan celebrado un Contrato de Interconexión Legado pero sí hayan cumplido con el requisito relativo a la notificación sobre la obtención de financiamiento y adquisición de equipos principales, pueden celebrar un Contrato de Interconexión Legado siempre y cuando cumplan con los requisitos aplicables para la firma de dicho contrato (es decir, que lleven a cabo un proceso de interconexión ante el Centro Nacional de Control de Energía conforme las reglas de interconexión aplicables). Sin embargo, la fecha para la entrada en operación comercial que se establezca en el Contrato de Interconexión Legado a firmarse no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que la misma puede prorrogarse en los distintos supuestos mencionados anteriormente.

Es importante tener en cuenta que, para modificar la fecha para la entrada en operación comercial prevista en un Contrato de Interconexión Legado conforme a lo aquí descrito, la CRE debe haber aprobado previamente la modificación de la fecha de operación comercial bajo el permiso de generación.

MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES

25
AÑOS

EMISIÓN DE CRITERIOS PARA
PRORROGAR LA FECHA LÍMITE PARA LA
ENTRADA EN OPERACIÓN DE
PROYECTOS LEGADOS

Por último, es importante mencionar que nada de lo dispuesto en el Acuerdo limita el derecho que tienen los permisionarios para migrar un proyecto legado al régimen previsto en la LIE.

[1] No obstante, al término del plazo correspondiente, el permisionario puede evitar la terminación del Contrato de Interconexión Legado para proyectos de autoabasto y cogeneración eficiente, pagando mensualmente el 50% de los cargos por los servicios de transmisión de acuerdo con la energía eléctrica estimada anual del proyecto.

* * * *

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda en relación con la información contenida en el presente.

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.

Socio | Partner |
hdeuriarte@macf.com.mx

Pilar Mata Fernández
Socia | Partner
pmata@macf.com.mx

www.macf.com.mx

On April 10, 2019, Mexico's Energy Regulatory Commission (Comisión Reguladora de Energía) (the "Commission") published in the Official Gazette of the Federation, the "Resolution whereby the Energy Regulatory Commission sets forth the justified causes to extend the December 31, 2019 deadline that is applicable for grandfathered projects to prove to the Commission the commercial operation of their full capacity, and issues the interpretation criteria in connection with grandfathered interconnection contracts that are extended" (the "Resolution").

In this context, it is important to bear in mind that, in accordance with the second paragraph of Transitory Article Thirteenth of the Electricity Industry Law (the "Law"), the owners of projects developed under permits granted in accordance with the Law of the Public Service Law of Electric Energy (Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica) (i.e., self-supply, cogeneration, independent production, small production, import or export), which was repealed by the Law, may enter into grandfathered interconnection agreements ("Grandfathered Interconnection Agreement") with a validity of up to 20 years, provided they met the following requirements:

1. The interested party requested a permit for the generation project or obtained such permit, prior to the entry into force of the Law.
2. The interested party notified the Commission of its intention to continue with the grandfathered project, within 60 business days following the entry into force of the Law.
3. The interested party proved to the Commission, by December 31, 2016, having contracted the full financing of the project and the acquisition of the main equipment.

Likewise, Transitory Article Thirteenth of the Law provides in its third paragraph that Grandfathered Interconnection Agreements that are executed in accordance with the requirements mentioned in the previous paragraph, as well as the right to execute them, must be terminated in the following cases:

1. When the Commission did not accept the permit application, or
2. When the permit holder does not prove to the Commission having reached commercial operation date ("COD") with respect to the total capacity contemplated in the Grandfathered Interconnection Agreement no later than December 31, 2019 (a term that may be extended by the Commission for justified reasons).

As a result of the foregoing, the Resolution is intended, among others, to regulate the provisions of the subsection "(ii)" above. In this regard, it provides that the only justified reason for the term of December 31, 2019, to be extended is the recognition by the Commission of an act of God or force majeure.

Therefore, in the event that the existence of an act of God or force majeure is recognized to a permit holder who has not signed a Grandfathered Interconnection Agreement, the Commission will determine the deadline for such permit holder to demonstrate reaching commercial operation once the act of God or force majeure concludes, in order to enter into a Grandfathered Interconnection Agreement in accordance with the applicable legal provisions.

On the other hand, it must be taken into account that the Grandfathered Interconnection Agreement model allows for a one-time extension of the scheduled COD (for six months for self-supply projects[1], or for 12 months, for the rest of the projects). In accordance with the general principle of acquired rights, the Resolution provides that the right to the aforementioned extension shall be respected.

The Resolution also provides that those permit holders who have not yet entered into a Grandfathered Interconnection Agreement but have complied with the requirement regarding the notification of having obtained financing and having contracted the supply of major equipment, may enter into a Grandfathered Interconnection Agreement as long as they comply with the applicable requirements to enter into such a contract (that is, to carry out an interconnection process before Mexico's National Center for Energy Control (Centro Nacional de Control de Energía) according to the applicable interconnection rules). However, the Grandfathered Interconnection Agreement may not provide a COD that is later than December 31, 2019, without prejudice to the fact that this date may be extended in the different scenarios mentioned above.

MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES

— 25 —
AÑOS

ISSUANCE OF CRITERIA TO EXTEND THE DEADLINE FOR GRANDFATHERED PROJECTS TO REACH COD

It is important to bear in mind that, in order to modify the COD under a Grandfathered Interconnection Agreement as provided herein, the Commission must have previously approved the amendment of the COD under the energy generation permits.

Finally, it is worth mentioning that nothing in the Resolution limits the right of permit holders to migrate a grandfathered project to the regime established in the Law.

[1] Notwithstanding, at the end of the corresponding term, self-supply and efficient cogeneration projects have the right to avoid the termination of the Grandfathered Interconnection Contract by paying a monthly fee equal to 50% of the wheeling costs (which are calculated based on the estimated annual electric energy).

* * * *

Please do not hesitate to ask should you have any additional query in connection with the information contained herein.

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.

Horacio M. de Uriarte
Socio | Partner |
hdeuriarte@macf.com.mx

Pilar Mata Fernández
Socia | Partner
pmata@macf.com.mx

www.macf.com.mx